( )

«Por la cual se convoca a los 170 municipios priorizados de implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), para que postulen sus instituciones educativas, con el fin de obtener cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 111 de la Ley 633 de 2000, el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011, y

**CONSIDERANDO**:

Que el artículo 8 de la Ley 21 de 1982 estableció una contribución especial de la Nación, los departamentos, el Distrito Capital y los municipios, a favor de las «(…) Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Dep*artamentales, Intendenciales, Comisariales, Distritales y Municipales*», y a su vez, el artículo 11 de la misma ley determinó los porcentajes de destinación de los recursos recaudados.

Que el artículo 111 de la Ley 633 de 2000 y el artículo 143 de la Ley 1450 de 2011 autorizan al Ministerio de Educación Nacional a destinar los recursos del numeral 4º del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a «*proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales*», de acuerdo con las prioridades de inversión que dicha entidad señale.

Que el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el numeral 5.3 establece como competencia de la Nación *«Impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión de orden nacional en materia de educación, con recursos diferentes de los del Sistema General de Participaciones. Con estos recursos no se podrá pagar personal de administración, directivo, docente o administrativo».*

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 24346 de 2016, en la que define los criterios de priorización de proyectos de infraestructura educativa que serán financiados o cofinanciados por dicho Ministerio, con cargo a los recursos del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 y que no hacen parte de la cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional de que trata el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, a favor de los establecimientos educativos oficiales, ubicados en zonas urbanas y rurales.

Que el parágrafo del artículo 2 de la Resolución 24346 de 2016 establece que el *«(…)* *Ministerio de Educación Nacional se encuentra facultado para priorizar aquellos proyectos de infraestructura educativa que considere necesarios para el desarrollo de sus políticas educativas».*

Que el 24 de noviembre de 2016 el Gobierno nacional suscribió con el grupo armado FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante el Acuerdo Final), con el fin de cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 de la Constitución Política, el cual señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que el punto uno del Acuerdo Final contiene, entre otros temas, el pacto sobre *«Reforma Rural Integral»*, mediante el cual se busca contribuir a la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad, y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural.

Que dentro de dicho punto uno del Acuerdo Final, el punto 1.3.2.2 establece que *«con el propósito de brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural, el Gobierno nacional creará e implementará el Plan Especial de Educación Rural».*

Que el punto 1.3.2.2 señalado prevé que para el desarrollo del Plan Especial de Educación Rural, se tendrán en cuenta una serie de criterios, entre los cuales se encuentra: 1. *«La construcción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural, incluyendo la disponibilidad y permanencia de personal docente calificado»*.

Que como parte de este Plan Especial de Educación Rural, el Ministerio de Educación Nacional se ha propuesto realizar una estrategia de mejoras locativas en infraestructura educativa rural del país, denominada «*Manos a la Escuela*».

Que adicionalmente, para la implementación exitosa del Acuerdo Final se requiere cobijar la totalidad de las zonas rurales del país, priorizando las zonas más necesitadas y urgidas en donde se deben realizar acciones urgentes que generen impactos positivos en las comunidades afectadas por el conflicto armado y estimulen la estabilidad social y política en los territorios.

Que como parte de la estrategia de atención urgente, el Ministerio de Educación Nacional requiere realizar intervenciones inmediatas en los municipios más afectados por el conflicto, paro lo cual se considera que un primer foco de atención lo constituirán las sedes de las instituciones educativas que se encuentren localizadas en los 170 municipios priorizados a través del Decreto 893 de 2017, «*Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET*», como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI).

Que uno de los principios transversales del Acuerdo Final es la participación, concebida como *«la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas se adelantarán con la activa participación de las comunidades —hombres y mujeres—, que es además garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, a la veeduría ciudadana y a la vigilancia especial de los organismos competentes.»* (Acuerdo; pág. 13).

Que en cumplimiento de esta estrategia, desde el Ministerio de Educación Nacional se requiere promover las mejoras locativas que además de responder a las necesidades de infraestructura, respondan al principio de participación ciudadana con enfoque territorial el cual supone *«reconocer y tener en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socio-ambiental; y procurar implementar las diferentes medidas de manera integral y coordinada, con la participación activa de la ciudadanía. La implementación se hará desde las regiones y territorios y con la participación de las autoridades territoriales y los diferentes sectores de la sociedad. La participación ciudadana es el fundamento de todos los acuerdos que constituyen el Acuerdo Final. Participación en general de la sociedad en la construcción de la paz y participación en particular en la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas en los territorios, que es además una garantía de transparencia.»* (Acuerdo; pág. 6).

Que la estrategia se fundamenta en el desarrollo de procesos de adecuación y mejoramiento de las sedes educativas, dinamizando la gestión de la comunidad conforme lo establecen los Proyectos Educativos Institucionales.

Que precisamente, una forma como se puede propender por el principio de participación ciudadana con enfoque territorial, es fomentando que el rector, el consejo directivo, la comunidad educativa y las respectivas alcaldías municipales participen conjunta y activamente en la formulación de proyectos de mejoramiento de infraestructura educativa para que sean presentados a consideración del Ministerio para su revisión y posterior aprobación, y así lograr la cofinanciación en los términos que se plantean en el presente acto administrativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional, como entidad rectora del sector educativo, implementó un proyecto piloto para la postulación de predios para el mejoramiento de instituciones educativas rurales a fin de propiciar el empoderamiento social de las comunidades alrededor de la adecuación y mejoramiento de la infraestructura a partir de su participación activa.

Que como resultado de lo anterior, el Ministerio logró la intervención en la infraestructura educativa de un total de 25 sedes de 6 instituciones educativas en 6 municipios afectados directamente por el conflicto armado interno, logrando mejorar las condiciones del acceso al derecho a la educación de un total de 3.016 niños, niñas y adolescentes de las zonas rurales de dichos municipios.

Que con base en el resultado del diagnóstico del piloto para la postulación predial en el año 2016, y de conformidad con la intervención realizada en los 6 municipios de la primera fase del piloto Manos a la Escuela, se pudo detectar que las principales deficiencias de la infraestructura educativa se condensan en saneamiento básico, cubiertas y muros.

Que la infraestructura educativa oficial localizada en los 170 municipios priorizados a través del Decreto 893 de 2017, se encuentra en condiciones críticas de deterioro y vulnerabilidad derivada de la falta de presencia institucional por condiciones de conflicto interno. En efecto, existen serias falencias de manera común y generalizada en las instituciones de estas zonas, ya que no cuentan con todas las condiciones dignas de habitabilidad, que repercuten en temas de riesgo (salubridad o saneamiento básico) y en la normal prestación del servicio educativo.

Que lo anterior se confirma con las visitas que en ejercicio de sus funciones, ha realizado el Ministerio de Educación Nacional a varias sedes educativas, entre ellas, a algunas ubicadas en los municipios priorizados a través del Decreto 893 de 2017, respecto de las cuales, se pudo verificar que no cuentan con las condiciones mínimas de seguridad y confortabilidad de elementos arquitectónicos y estructurales que permitan garantizar la seguridad de los estudiantes y condiciones mínimas de dignidad.

Que de acuerdo con el anterior diagnóstico, es necesario que este Ministerio, en el marco del Plan Especial de Educación Rural, desarrolle acciones de acompañamiento en la apuesta para adecuar y mejorar la infraestructura educativa a partir la participación activa de la comunidad. En este sentido, si bien resolver el atraso histórico en el cumplimiento de condiciones básicas técnicas en la infraestructura existente exige procesos permanentes en sinergia con los entes territoriales certificados, existe la necesidad de desarrollar actividades que permitan desarrollar mantenimientos de carácter correctivo, preventivo, tales como: (i) saneamiento básico; baños: aparatos sanitarios, pisos, enchapes. -cocinas; (ii) muros, cubiertas, fachadas, pisos, estructura, carpintería metálica, puertas; (iii) instalaciones eléctricas; y (iv) instalaciones hidrosanitarias.

Que a partir de la revisión adelantada por este Ministerio a través de la Dirección de Cobertura y Equidad, se considera pertinente destinar recursos derivados de la reforma tributaria adoptada mediante la Ley 1819 de 2016, así como los recursos de excedentes de Ley 21 de 1982, destinados para atender el mejoramiento o adecuación de infraestructura educativa de las sedes ubicadas en los 170 municipios que conforman los PDET.

Que mediante la Ley 1837 de 2017, «Por la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2017», el Congreso de la República aprobó la incorporación de recursos provenientes de la Ley 1819 de 2016, en la que se incluyen $10.237.613.850 para el proyecto de mejora de infraestructura educativa en municipios del posconflicto; modificación presupuestal que fue liquidada por el Gobierno nacional mediante el Decreto 1238 de 2017.

Que tanto los recursos descritos, así como los provenientes de excedentes de la Ley 21 de 1982, le permiten al Ministerio de Educación Nacional destinarlos a financiar o cofinanciar los proyectos que se realizarán de acuerdo con el Plan de Mejoramiento Rural, haciendo procedente convocar a los 170 municipios priorizados para que, previo a la presentación de necesidades de mejoramiento en instituciones educativas oficiales priorizadas, presenten su postulación dando cumplimiento a las condiciones mínimas establecidas en la presente resolución de convocatoria.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. *Convocatoria.***Convocar a los 170 municipios que conforman los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), para que postulen sus sedes de instituciones educativas, con el fin de conformar una lista de proyectos que serán financiados o cofinanciados con recursos provenientes de la reforma tributaria y/o recaudo de la Ley 21 de 1982, en los términos que se establecen en la presente resolución.

**Artículo 2. *Cronograma de actividades****.* Establézcaseel siguiente cronograma de actividades para la selección, por parte del Ministerio de Educación Nacional, de los proyectos de infraestructura educativa que serán financiados o cofinanciados con recursos de reforma tributaria y/o Ley 21 de 1982, mencionados en la parte considerativa de esta resolución:

|  |  |
| --- | --- |
| **ACTIVIDAD** | **FECHAS** |
| 1. Apertura de la convocatoria | El Ministerio de Educación Nacional dará apertura a la presente convocatoria a partir del 18 de septiembre de 2017, la cual se mantendrá publicada en la página web de la entidad por un término de 15 días calendario. Dicha convocatoria se divulgará adicionalmente por redes sociales, chat de secretarios de educación, correos electrónicos a las alcaldías y llamada telefónica a los alcaldes de los 170 municipios convocados y a las entidades territoriales certificadas correspondientes. |
| 1. Postulación de predios | Los 170 municipios convocados deberán postular las sedes en el período comprendido entre el **18 de septiembre de 2017** hasta las 17 horas del **2 de octubre de 2017**. Los documentos deberán ser enviados en medio físico a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional en la Calle 43 No. 57-14 CAN y dirigidos a la Subdirección de Acceso del MEN. |
| 1. Verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados. | El Ministerio de Educación Nacional verificará los requisitos de la postulación establecidos en la Guía anexa a esta resolución, a partir del  **3 de octubre de 2017** hasta el **30 de octubre de 2017** |
| 1. Publicación de resultados preliminares de verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados | El Ministerio de Educación Nacional publicará en su página web los resultados de la verificación técnica y jurídica, el **31 de octubre de 2017**.  Dichos resultados también serán comunicados vía correo electrónico a los municipios postulantes. |
| 1. Recepción de observaciones a la verificación por parte de las ETC postulantes | Los municipios, podrán presentar ante el Ministerio de Educación Nacional sus observaciones sobre el resultado de la verificación de las condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados desde las 8 horas del **31 de octubre de 2017** y hasta las 17 horas del **7 de noviembre de 2017.** |
| 1. Revisión de observaciones | El Ministerio de Educación Nacional realizará el análisis y revisión de las observaciones presentadas por los municipios postulantes desde el **08 de noviembre 2017**, hasta el **22 de noviembre de 2017.** |
| 1. Publicación de resultados definitivos de verificación de condiciones técnicas y jurídicas de los predios postulados. | El Ministerio de Educación Nacional publicará en su página web los resultados definitivos de la verificación técnica y jurídica, el **23 de noviembre de 2017.** |

**Parágrafo.** En todo caso, el Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de modificar, de conformidad con las necesidades del proceso de selección previsto en la Guía de Postulación de Predios, las fechas previstas en el presente cronograma, previa comunicación a los participantes.

**Artículo 3.** ***Condiciones para la postulación de predios.*** Las postulaciones de los predios para la presente convocatoria, deberán ser presentadas ante el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Unidad de Atención al Ciudadano, acompañadas de toda la documentación solicitada en la guía técnica incorporada en el Anexo I que hace parte integral de la presente resolución, y en especial, con el aval de la respectiva entidad territorial certificada en educación, cuando la postulación la realicen municipios no certificados.

Las sedes de instituciones educativas que se encuentren en el marco de otras convocatorias o cuenten con otras fuentes de inversión, no podrán presentarse nuevamente en esta convocatoria ni serán tenidos en cuenta en la misma.

**Parágrafo.** La postulación de los predios no obliga a priorizar los proyectos de infraestructura para ser financiados por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente, la asignación y monto de recursos será consecuente con el orden de elegibilidad de acuerdo con los criterios de priorización de la guía técnica adjunta a esta resolución y según la disponibilidad de recursos asignados al Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. *Adopción de la Guía de Postulación de Predios.*** Adóptese la Guía de Postulación de Predios contenida en el Anexo I, la cual hace parte integral de esta resolución, que contiene los criterios de viabilización, priorización y requisitos de elegibilidad de los proyectos para ser financiados o cofinanciados por el Ministerio.

**Artículo 5. *Vigencia.*** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**YANETH GIHA TOVAR**

Aprobó: Liliana Maria Zapata – Secretaria General encargada de las funciones del Viceministerio de Preescolar,

Básica y Media.

Reviso: Natalia Niña Fierro- Directora Cobertura y Equidad

Luis David Elorza- Asesor Jurídico Directora Cobertura y Equidad

Martha Lucia Trujillo Calderon – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Silvio Rosero – Abogado - Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Paola Andrea Ramirez – Subdirectora Acceso

Enrique Bolívar – Coordinador Subdirección Acceso